

--2- ESTÁ DE ACUERDO EN DESEMPEÑAR GRATUITAMENTE SU CARGO.-----

--3- RENUNCIA A EJERCER EL DERECHO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2532 DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NAYARIT.-----

--4- SE COMPROMETEN A NO EFECTUAR NINGÚN TIPO DE OPERACIÓN O CONTRATO CIVIL NI MERCANTIL QUE PONGA O PUEDA PONER EN PELIGRO LOS BIENES DEPOSITADOS.-----

--5- ADQUIERE EN ESTE ACTO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO Y QUE LA MISMA LEY SEÑALA PARA LOS DEPOSITARIAS JUDICIALES, ASÍ COMO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PENALES QUE LE CORRESPONDAN EN CASO DE DISPONER O SUSTRAR EL BIEN INMUEBLE, EN FORMA DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.-----

--6- INFORMARÁ EN SU CASO AL FIDUCIARIO DE LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CONSERVAR EN BUEN ESTADO O DEFENDER EL BIEN DADO EN POSESIÓN, POR LO MENOS DENTRO DE LOS 02 DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL HECHO, ACTO O GESTIÓN REALIZADA, PARA QUE EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDA A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

--7- EN CASO DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE "EL INMUEBLE" EN EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO, EL POSEEDORA Y DEPOSITARIA SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO ENTREGARÁ AL ADQUIRENTE LA POSESIÓN DE "EL INMUEBLE".-----

-- LA FIDEICOMISARIA, LA PERSONA MORAL EXTRANJERA BANDERAS BAY CHARITIES, INC DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA, LIBERAN A EL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA POSESIÓN O CUSTODIA DE "EL INMUEBLE", DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUFRA POR CASOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, DISMINUCIÓN DE SU VALOR O CUALESQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL POSEEDORA, AUTORIDADES O TERCEROS.-----

--ASIMISMO, EL POSEEDORA Y DEPOSITARIA SE HACE RESPONSABLE DE LOS GASTOS QUE REALICE COMO CONSECUENCIA DE LA CONSERVACIÓN DE "EL INMUEBLE", ASÍ COMO DE RESARCIR A QUIEN CORRESPONDA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE EN DETERIORO DEL BIEN POR NO DARLE EL MANTENIMIENTO ADECUADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO TIENEN EL USO Y GOCE PARA EL APROVECHAMIENTO PERSONAL DE "EL INMUEBLE" SIN QUE LES SEAN CONCEDIDOS DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS.-----

--SÉPTIMA.- VALIDEZ DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD.- EL FIDUCIARIO ADQUIERE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, EN BASE EN LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD EXHIBIDOS POR LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA Y CONSEQUENTEMENTE EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE EN FORMA ALGUNA NI FRENTE A LA FIDEICOMISARIA NI FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO AQUELLOS EN CUYO FAVOR SE LLEGUE A TRANSMITIR PARTE O LA TOTALIDAD DE "EL INMUEBLE", POR DEFECTOS O VICIOS DEL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE O POR LAS IMPUGNACIONES QUE SE HICIERAN A LOS DERECHOS MATERIA DEL MISMO, RESPONSABILIDAD QUE EN TODO MOMENTO ASUME LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA.-----

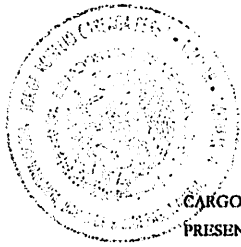
--OCTAVA.-FINES.- SON FINES DEL FIDEICOMISO, SON LOS SIGUIENTES:-----

--A) QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LA PROPIEDAD DE "EL INMUEBLE" DESCRITO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO ROMANO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, Y EL POSEEDORA Y DEPOSITARIA LA POSESIÓN DERIVADA DE DICHS BIENES EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE POSESIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE QUE EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS DESTINE "EL INMUEBLE" PARA FINES RESIDENCIALES Y DE ESPARCIMIENTO PARA SU USO.-----

--B) QUE AL TERMINO DEL PRESENTE FIDEICOMISO O EN CUALQUIER TIEMPO, EL FIDUCIARIO PREVIAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO DE LA FIDEICOMISARIA, TRANSMITA LA PROPIEDAD DE "EL INMUEBLE" FIDEICOMITIDO POR CUALQUIER TÍTULO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, A LA FIDEICOMISARIA O A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEÑALE LA CARTA INSTRUCCIÓN, QUE TENGA LA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR "EL INMUEBLE" CON ARREGLO A LA LEY. EN TODO CASO EL PRODUCTO DE LA TRANSMISIÓN DE "EL INMUEBLE" LO RECIBIRÁ DIRECTAMENTE LA FIDEICOMISARIA O A SUS CAUSAHABIENTES, SIN INTERVENCIÓN NI RESPONSABILIDAD PARA EL FIDUCIARIO.-----

--C) QUE EL FIDUCIARIO PREVIAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO DE LA FIDEICOMISARIA, OTORQUE PODER GENERAL LIMITADO PARA PEIITOS Y COBRANZAS A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS FÍSICAS QUE SE PRECISEN EN DICHA INSTRUCCIÓN, A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS SE HAGAN





CARGO DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO. LA FIDEICOMISARIA SERÁN LA RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES Y DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS DESIGNADAS.-----

---D) QUE EL FIDUCIARIO, POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA, OTORGUE PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O CARTA PODER, SEGÚN SEA EL CASO, A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS FÍSICAS QUE SE PRECISEN EN DICHA INSTRUCCIÓN, A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMPAREZCAN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITES RELATIVOS A PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS, EN GENERAL. OTRO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS QUE CONVENGAN A LA FIDEICOMISARIA, SIEMPRE Y CUANDO EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE REQUIERA NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.-----

---E) QUE EL FIDUCIARIO PREVIAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO RECIBA DE LA FIDEICOMISARIA PROCEDAN A CELEBRAR LOS CONTRATOS DE HIPOTECA, PRECISAMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN DICHAS INSTRUCCIONES LE SEÑALEN LA FIDEICOMISARIA, EN LOS QUE OTORGUE GARANTÍA HIPOTECARIA RESPECTO DE "EL INMUEBLE", A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS O PRIVADAS POR EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO EN FAVOR DE LA FIDEICOMISARIA.-----

---EN LA ESCRITURA EN QUE SE OTORGUE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, SE DEBERÁ HACER CONSTAR QUE EL FIDUCIARIO NO CONTRAE NINGUNA OBLIGACIÓN DE PAGO Y QUE NO SE OBLIGA CON SUS PROPIOS BIENES EN FORMA ALGUNA, RESPONDIENDO ÚNICAMENTE HASTA DONDE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO ALCANCE, EN VIRTUD DE QUE CONURRE A SOLICITUD DE LA FIDEICOMISARIA Y EN CUMPLIMIENTO DE FINES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

---F)- QUE EL FIDUCIARIO PREVIAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO RECIBA DE LA FIDEICOMISARIA PROCEDAN A CELEBRAR LOS CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PATRIMONIO, Y AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.-----

---G)- QUE EL FIDUCIARIO, PREVIAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO DE LA FIDEICOMISARIA OTORGUE PODER ESPECIAL O LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O CARTA PODER, SEGÚN SEA EL CASO, A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS FÍSICAS QUE SE PRECISEN EN DICHA INSTRUCCIÓN, A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMPAREZCAN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL A REALIZAR TRÁMITES, SOLICITAR PERMISOS, ETCÉTERA PARA REMODELAR, MODIFICAR, CONSTRUIR O REALIZAR MEJORAS SOBRE EL INMUEBLE.-----

---NOVENA.- RESERVA DE DERECHOS.- LA FIDEICOMISARIA, ESTABLECE EN SU CALIDAD DE POSEEDORA Y EN VIRTUD DE LOS DERECHOS DE USO Y GOCE QUE TIENEN SOBRE "EL INMUEBLE", SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR DIRECTAMENTE MEJORAS Y CONSTRUCCIONES O CONTRATAR Y CONVENIR CON TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MEJORAS Y LA PRESTACIÓN DE MANTENIMIENTO A DICHO BIEN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA TALES EFECTOS SE OBLIGAN A CUMPLIR LAS FORMALIDADES, TRÁMITES Y REQUERIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS YA SEA DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN VIGENTE QUE RESULTE APLICABLE.-----

---DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LA FIDEICOMISARIA PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:-----

---A) CUENTEN CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE EL FIDUCIARIO.-----

---B) DICHA CESIÓN SEA FORMALIZADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO, SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD UNA VEZ CELEBRADA LA CESIÓN.-----

---C) QUE EL FIDUCIARIO COMPAREZCA A LA FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN A EFECTO DE DARSE POR NOTIFICADO.-----

---D) EN CASO DE EXISTIR ACREEDOR HIPOTECARIO, OBTENER CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ESTE, O BIEN QUE MANIFIESTE SU CONFORMIDAD CON LA COMPARECENCIA A LA FORMALIZACIÓN DE DICHA CESIÓN DE DERECHOS.-----

---E) CUBRIR LAS COMISIONES QUE SE ADEUDEN A EL FIDUCIARIO.-----

---F) QUE SE CUBRAN LOS IMPUESTOS QUE ORIGINE LA CESIÓN, A CUYO PAGO TANTO EL CEDENTE COMO EL CESIONARIO ESTARÁN OBLIGADOS SEGÚN CORRESPONDA, SIN PERJUICIO DE LO QUE AL EFECTO PACTEN LAS PARTES ENTRE SÍ.-----

---G) QUE EL CESIONARIO ENTREGUE A EL FIDUCIARIO LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES RELATIVAS AL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, O BIEN A LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN.-----



---DÉCIMA PRIMERA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.- CUANDO EL FIDUCIARIO EN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DE ESTE CONTRATO TRANSMITA PARTE O LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS FIDEICOMITENTES ORIGINALES ES DECIR **CONSUELO IBARRA CERDA Y JOSE LUIS FLORES DURAN DEL FIDEICOMISO F/4030334 (LETRA "F", DIAGONAL, CUATRO, CERO, TRES, CERO, TRES, TRES, CUATRO)** QUE EN ESTE ACTO SE EXTINGUE TOTALMENTE, A SABER DE LOS SEÑORES **CONSUELO IBARRA CERDA Y JOSE LUIS FLORES DURAN** SEGUIRÁN RESPONDIENDO AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY QUEDANDO FACULTADO EL FIDUCIARIO PARA SEGUIR OBLIGÁNDOLO EN DICHS TÉRMINOS ANTE LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES EN TÉRMINOS DE LEY Y CONFORME A ESTE CONTRATO SE LES TRANSMITA PARTE O LA TOTALIDAD DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, SEÑALÁNDOSE ADEMÁS EN DICHA TRANSMISIÓN AL O LOS ADQUIRENTES DE "EL INMUEBLE" QUE TANTO **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** QUEDAN RELEVADOS DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.-----

---LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA DE QUE **BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** NO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, RELEVANDO A **BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** DE TODA RESPONSABILIDAD. LOS FIDEICOMITENTES ORIGINALES Y LOS SEÑORES **CONSUELO IBARRA CERDA Y JOSE LUIS FLORES DURAN,** EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, SERA OBLIGADOS SOLIDARIOS A RESPONDER POR ESTA OBLIGACIÓN.-----

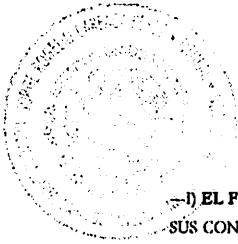
---DÉCIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO POR DEFECTOS OCULTOS.- LOS SEÑORES **JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD,** EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, SE OBLIGAN EXPRESAMENTE ANTE LA FIDEICOMISARIA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBRAS Y EDIFICACIONES REALIZADAS EN EL INMUEBLE, HASTA LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA FIDEICOMISARIA SERÁN RESPONSABLE POR LAS CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y CUALQUIER OBRA QUE REALICEN EN "EL INMUEBLE" A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. RELEVANDO A **BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** DE TODA RESPONSABILIDAD.-----

---DÉCIMA TERCERA.- PODERES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.- EL FIDUCIARIO, EN RELACIÓN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, TIENE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 381 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO); Y 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE LAS LEYES DE LA MATERIA.-----

---EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA FIDEICOMISARIA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LA TRANSMISIÓN DE BIENES QUE REALIZA A EL FIDUCIARIO, ÉSTE ÚLTIMO ADQUIERE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO SIN LIMITAR LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASIMISMO ESTARÁ FACULTADO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, EN TODOS LOS CASOS ACTUARÁ CONFORME A LAS INSTRUCCIONES EXPRESAS QUE RECIBA DE LA FIDEICOMISARIA.-----

---DÉCIMA CUARTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- LAS PARTES RECONOCEN QUE: --





---I) **EL FIDUCIARIO** DESEMPEÑA SU CARGO CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, POR LO QUE TODOS LOS ACTOS, HECHOS, GESTIONES Y OPERACIONES QUE REALIZA SON POR CUENTA Y ORDEN DEL PRESENTE FIDEICOMISO. ....

---II) NO ES PARTE NI INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE LA FIDEICOMISARIA REALICEN, O BIEN DE LOS DOCUMENTOS, CONVENIOS O CONTRATOS QUE HAYA SUSCRITO CON ANTERIORIDAD LOS SEÑORES **JAMES CHRISTOPHER WOOD** Y **JEANETTE CARPENTER WOOD**, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA Y LA FIDEICOMISARIA LA PERSONA MORAL EXTRANJERA **BANDERAS BAY CHARITIES, INC** DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA** .....

---III) LOS SEÑORES **JAMES CHRISTOPHER WOOD** Y **JEANETTE CARPENTER WOOD**, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA Y LA FIDEICOMISARIA LA PERSONA MORAL EXTRANJERA **BANDERAS BAY CHARITIES, INC** DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA** MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE **BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y EL FIDUCIARIO** NO SON RESPONSABLES, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS O HECHOS DE LAS PARTES DE TERCEROS, DE LAS AUTORIDADES, O DE CONFLICTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE PUEDAN SUSCITAR ENTRE LOS SEÑORES **JAMES CHRISTOPHER WOOD** Y **JEANETTE CARPENTER WOOD**, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA Y LA FIDEICOMISARIA LA PERSONA MORAL EXTRANJERA **BANDERAS BAY CHARITIES, INC** DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA**, ASÍ COMO DEMANDAS O RECLAMACIONES DE TERCEROS EN CONTRA DE LA FIDEICOMISARIA O BIEN DE DEMANDAS EN CONTRA DEL FIDUCIARIO, QUE PROVENGAN DEL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO, QUE IMPIDAN O DIFICULTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO O QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, POR LO QUE LA FIDEICOMISARIA FACULTAN AL FIDUCIARIO PARA QUE PROCEDA CONFORME A LO SIGUIENTE: A) EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, DÉ CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ACATE LAS INSTRUCCIONES QUE LE OTORGUEN LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO, HASTA EN TANTO RECIBA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA QUE LE INDIQUE LA FORMA EN LA QUE DEBE PROCEDER O BIEN LE ORDENE SE ABSTENGA DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO. EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A OCASIONAR POR REALIZAR CUALQUIER ACTO U OPERACIÓN EN RELACIÓN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE INCISO. B) EN CASO DE QUE EL CONFLICTO O CONTROVERSIA SEA EN RELACIÓN A LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, **EL FIDUCIARIO** SE LIMITE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, RELATIVA A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL PRESENTE CONTRATO; C) EN CASO DE QUE LA DEMANDA O REQUERIMIENTO SEA CONTRA **EL FIDUCIARIO** Y ÉSTA SE DERIVE DE LA ACTUACIÓN DEL MISMO EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, LA FIDEICOMISARIA SE OBLIGA A INDEMNIZARLO Y SACARLO EN PAZ Y A SALVO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE INDEMNIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ....

---IV) NO ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES RELATIVAS A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, RESPECTO A LAS OBRAS QUE HAYAN REALIZADO LOS SEÑORES **JAMES CHRISTOPHER WOOD** Y **JEANETTE CARPENTER WOOD**, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, O BIEN QUE REALICEN EN UN FUTURO LA FIDEICOMISARIA SOBRE "EL INMUEBLE". ....

---DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- LOS SEÑORES **JAMES CHRISTOPHER WOOD** Y **JEANETTE CARPENTER WOOD**, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE "EL INMUEBLE" QUE AQUÍ TRANSMITE, NI RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO, EN RELACIÓN A DICHS DERECHOS QUEDAN DEFINITIVAMENTE DESLIGADOS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, ESTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO SÓLO CON EL COMÚN ACUERDO ENTRE **EL FIDUCIARIO** Y LA FIDEICOMISARIA, Y EN NINGÚN CASO **BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO**



**BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, O LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES REVIERTAN "EL INMUEBLE" FIDEICOMITIDOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE.**-----

**--QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO POR LAS PARTES QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ DEJAR INALTERABLES LOS DERECHOS O BENEFICIOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS POR EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE TERCEROS.**-----

**--EN CASO DE QUE EL FIDUCIARIO NO ESTÉ DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, TENDRÁ LA FACULTAD DE SOMETER ANTE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE A EFECTO DE QUE DETERMINE SI SE CONSIDERA CAUSA GRAVE PARA LA RENUNCIA DE EL FIDUCIARIO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 391 TRECIENTOS NOVENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.**-----

**--DÉCIMA SEXTA.- DURACIÓN E IRREVOCABILIDAD.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE FIDEICOMISO SERÁ DE 50 (CINCUENTA) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE EXTINGUIRÁ POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES TRASCRITO EN DECLARACIONES, O POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 392 TRECIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LA RELATIVA A LA REVOCACIÓN YA QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO SE CELEBRA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE.**-----

**--EL FIDUCIARIO SE OBLIGA A NOTIFICAR LA EXTINCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU FECHA DE EXTINCIÓN.**-----

**--ASIMISMO EL FIDUCIARIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y A PETICIÓN DE ÉSTA, EXTINGUIRÁ EL PRESENTE FIDEICOMISO DENTRO DEL PLAZO DE 180 CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA ESTE EFECTO ESTIPULE EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**-----

**--DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.- LAS PARTES PACTAN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE EL FIDUCIARIO RECIBA NOTIFICACIÓN, DEMANDA JUDICIAL O CUALQUIER ESCRITO O RECLAMACIÓN RELACIONADO CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DARÁ AVISO A LA FIDEICOMISARIA. DICHO AVISO SURTIRÁ EFECTOS CUANDO SE HAGA POR ESCRITO AL DOMICILIO CONVENCIONAL EN MÉXICO QUE LA FIDEICOMISARIA HAYAN SEÑALADO EN SU CARTA DE ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIO, PARA QUE ÉSTOS ÚLTIMOS LE INSTRUYAN BAJO SU RESPONSABILIDAD A LA O LAS PERSONAS FÍSICAS A LAS CUALES EL FIDUCIARIO LES OTORQUE PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS A EFECTO DE QUE DICHAS PERSONAS SE HAGAN CARGO DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.**-----

**-- LA FIDEICOMISARIA SERÁN RESPONSABLE POR LA ACTUACIÓN DE LOS APODERADOS, ASUMIRÁN LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE ÉSTOS GENEREN. POR LO QUE EL FIDUCIARIO QUEDA LIBERADO DE RESPONDER CON SU PROPIO PATRIMONIO, ESTA ACLARACIÓN PODRÁ HACERSE CONSTAR EN LOS PODERES QUE OTORQUE EL FIDUCIARIO.**-----

**--EN CASO DE QUE LA FIDEICOMISARIA NO INSTRUYAN O INDIQUEN OPORTUNAMENTE AL FIDUCIARIO EL NOMBRE DE LA O LAS PERSONAS FÍSICAS A LAS QUE LES OTORQUE PODER PARA QUE SE HAGAN CARGO DIRECTAMENTE DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EL FIDUCIARIO CON EL AVISO QUE DE A LA FIDEICOMISARIA EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, QUEDARÁ RELEVADO DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A LOS BIENES O DERECHOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA ÚNICA RESPONSABILIDAD QUE ASUME EL FIDUCIARIO EN CUANTO A LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, SE LIMITARÁ AL AVISO QUE DÉ POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA.**-----

**--LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE EL FIDUCIARIO NO RECIBA O NO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN CUALQUIERA DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SEGÚN SEA EL CASO Y DE SUBSISTIR EL CONFLICTO, PROCEDA SEGÚN A SU DERECHO CONVenga.**-----

**--POR SU PARTE LA FIDEICOMISARIA, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE AVISAR POR ESCRITO AL FIDUCIARIO EL HECHO DE QUE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO SE ENCUENTRE EN PELIGRO DE PERDERSE O**





MENOSCABARSE, ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN JURÍDICA O DE HECHO QUE AFECTE AL MISMO, ASÍ COMO DE INSTRUIRLE EL OTORGAMIENTO DEL O LOS PODERES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.-----

**---DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES.-** EL PERSONAL QUE CONTRATEN LA FIDEICOMISARIA, PARA REALIZAR TRABAJOS, OBRAS, LABORES, ETCÉTERA, DENTRO DE "EL INMUEBLE" SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA FIDEICOMISARIA, EN VIRTUD DE QUE NO ESTA PREVISTO EN FINES LA CONTRAPRESTACION DE PERSONAL POR LO QUE EN CASO DE CUALQUIER CONTINGENCIA LABORAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL, ETCÉTERA, SE OBLIGAN A DEFENDER POR SU CUENTA, A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL FIDUCIARIO, PARA EL CASO DE QUE SE LE TRATE DE FINCAR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE ÍNDOLE LABORAL, CIVIL O CUALQUIER CARÁCTER POR TERCERAS PERSONAS, DERIVADO DE SU ACTUACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, Y A INDEMNIZARLO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE INDEMNIZACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO.-----

**---DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO NO SE CONSTITUYE CON FINES LUCRATIVOS, POR LO QUE NO INCIDE EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, O BIEN LOS QUE SE ENCUENTREN EN ALGÚN SUPUESTO DE CAUSACIÓN U OBLIGACIÓN DE CARÁCTER FISCAL, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES EFECTUADAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO SERÁN CUBIERTOS POR LA FIDEICOMISARIA, INCLUSIVE LOS QUE SE GENEREN POR LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES QUE EFECTÚE EL FIDUCIARIO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO.-----

... LAS PARTES CONVIENEN QUE ANTE LA EVENTUALIDAD DE QUE A EL FIDUCIARIO LE SEA REQUERIDO POR LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES, EL PAGO DE ALGÚN IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN DERIVADA DE LA OPERACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, SU RESPONSABILIDAD SE LIMITARÁ ÚNICAMENTE A NOTIFICAR MEDIANTE SIMPLE ESCRITO A LA FIDEICOMISARIA DEL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO PROCEDA SEGÚN A SU DERECHO CONVENGA. EN CASO QUE LA FIDEICOMISARIA (SEÑALAR SEGÚN CORRESPONDA), HICIERA CASO OMISO A LA NOTIFICACIÓN HECHA POR EL FIDUCIARIO, ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A RESPONDER ÚNICAMENTE HASTA DONDE ALCANCE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-----

...EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA FIDEICOMISARIA, LA PERSONA MORAL EXTRANJERA BANDERAS BAY CHARITIES, INC DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA Y LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, SE OBLIGAN A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO LES PRETENDA IMPUTAR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA EN RELACIÓN AL PRESENTE FIDEICOMISO. ASIMISMO ASUMEN CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RETENEDORAS DE IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES O TERCEROS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL REQUIERAN DE DICHA INFORMACIÓN; AUTORIZANDO AL FIDUCIARIO A QUE POR SU CUENTA PROPORCIONE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TERCEROS QUE CORRESPONDAN, CUALQUIER INFORMACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL O LOS REQUERIMIENTOS CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA TRIBUTARIA VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

**---VIGESIMA.- INDEMNIZACIÓN.-** LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA Y LA PERSONA MORAL EXTRANJERA BANDERAS BAY CHARITIES, INC DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA, SE OBLIGAN A DEJAR EN PAZ Y A SALVO AL FIDUCIARIO, A LAS EMPRESAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS DEL FIDUCIARIO EN LO SUCESIVO DENOMINADAS COMO LAS SUBSIDIARIAS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ACCIONISTAS, CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, REPRESENTANTES, DELEGADOS FIDUCIARIOS O ASESORES, INCLUIDOS EN ESTE ÚLTIMO CASO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ABOGADOS, CONTADORES, CONSULTORES, BANQUEROS, FINANCIEROS, ASESORES, FUNCIONARIOS Y CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE DICHOS ASESORES,



EN LO SUCESIVO DENOMINADOS TODOS ELLOS COMO "LOS REPRESENTANTES", DE TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑO, OBLIGACIÓN, DEMANDA, SENTENCIA, TRANSACCIÓN, REQUERIMIENTO, PAGO DE IMPUESTOS, GASTOS Y/O COSTAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE HAGAN VALER CONTRA, COMO RESULTADO DE, IMPUESTA SOBRE, O INCURRIDA POR, CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DE, ACTOS REALIZADOS POR EL FIDUCIARIO, SUS SUBSIDIARIAS O REPRESENTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO CONSIGNADO EN ESTE CONTRATO Y LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE EN ESTE ACTO SE CELEBRA, A MENOS QUE UNA Y OTROS SEAN CONSECUENCIA DEL DOLO, NEGLIGENCIA O MALA FE DEL FIDUCIARIO, O POR RECLAMACIONES, MULTAS, PENAS Y CUALQUIER OTRO ADEUDO DE CUALQUIER NATURALEZA EN RELACIÓN CON LOS BIENES PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, YA SEA ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, TRIBUNALES ARBITRALES O CUALQUIER OTRA INSTANCIA, TANTO DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL O ANTE AUTORIDADES EXTRANJERAS. -----

---VIGÉSIMA PRIMERA.- COMISIONES.- EL FIDUCIARIO PERCIBIRÁ DE LA FIDEICOMISARIA, LA PERSONA MORAL EXTRANJERA BANDERAS BAY CLARITIES, INC DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA MANIFIESTAN ABSOLUTA CONFORMIDAD QUIENES JUNTO CON LA FIDEICOMISARIA SUSTITUTO, SIENDO OBLIGADOS SOLIDARIOS ENTRE SÍ, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FIDUCIARIO DERIVADO DEL PRESENTE FIDEICOMISO: -----

---A) POR EL ESTUDIO, ELABORACIÓN, ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, LA CANTIDAD DE \$400.00 USD MAS IVA (CUATROCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), UNA SOLA VEZ A LA FIRMA DEL FIDEICOMISO. -----

---B) DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO, LA CANTIDAD DE \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), ANUALES, PAGADERA EN FORMA ANUAL ANTICIPADA; DICHIOS HONORARIOS SE EMPEZARÁN A CUBRIR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEVENGARÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO. -----

---C) POR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS O DE CESIONES DE DERECHOS, LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), PAGADERA A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. -----

---D) POR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD, OTORGAMIENTO DE PODERES, SUSTITUCIONES FIDUCIARIAS LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). -----

---E) POR LA EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO, LA CANTIDAD DE \$500.00 (QUINIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), PAGADERA CON ANTERIORIDAD A SU CELEBRACIÓN. -----

---F) POR LA REVISIÓN Y COMPARECENCIA DE CUALQUIER OTRO CONTRATO O ACTO JURÍDICO PREVIAMENTE APROBADO POR EL FIDUCIARIO, LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), PAGADERA CON ANTERIORIDAD A SU CELEBRACIÓN. -----

---TODAS LAS COMISIONES DEL FIDUCIARIO PUEDEN LIQUIDARSE EN MONEDA NACIONAL, SEGÚN EL TIPO DE CAMBIO QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO AL MOMENTO DEL PAGO Y ESTÁN SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

---LAS COMISIONES FIDUCIARIAS SEÑALADAS EN EL INCISO B) (LETRA "B") SE CUBRIRÁN A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y AUMENTARÁN EN \$50.00 (CINCUENTA DÓLARES 00/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) CADA 5 CINCO AÑOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. LAS COMISIONES FIDUCIARIAS SEÑALADAS EN LOS DEMÁS INCISOS SE AJUSTARÁN CADA AÑO SEGÚN VARÍE EL MERCADO FIDUCIARIO. ----

---EL PAGO DE LAS COMISIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES SERÁ MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA QUE EN SU MOMENTO SE APERTURE A NOMBRE DEL PRESENTE FIDEICOMISO, PARA SU COBRO, EL FIDUCIARIO TIENE LA FACULTAD DE CARGAR A LA CITADA CUENTA LAS COMISIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, EN CASO DE QUE NO EXISTA PATRIMONIO LÍQUIDO, ES OBLIGACIÓN DEL LA FIDEICOMISARIA ABONAR A DICHA CUENTA LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE MÁS LA QUE CORRESPONDA AL IVA. -----

---LA FIDEICOMISARIA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ÉSTE ACTO A EL FIDUCIARIO QUE EL COMPROBANTE FISCAL QUE REQUIERE FACTURA ELECTRONICA, EL CUAL CUBRE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. PARA CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ DE SOLICITARLO POR ESCRITO AL FIDUCIARIO EN EL MISMO MES QUE SE REQUIERA. -----





--- LA FIDEICOMISARIA SE OBLIGAN A PAGAR LAS COMISIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO Y SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO, SIENDO GARANTÍA DE PAGO EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. -----

---ASIMISMO LA FIDEICOMISARIA AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A EL FIDUCIARIO PARA CARGAR LAS COMISIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES A CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE APERTURE ACTUALMENTE O EN EL FUTURO EN BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EL IMPORTE DE CUALQUIER COMISIÓN FIDUCIARIA O PAGO POR SERVICIOS BANCARIOS. -----

---LA FIDEICOMISARIA, CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZA EXPRESAMENTE A EL FIDUCIARIO PARA QUE: (1) ENTREGUE INFORMACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO DEL COMPORTAMIENTO EN EL PAGO DE ESTAS COMISIONES A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, (2) EN CASO DE FALTA DE PAGO PUNTUAL DE LAS COMISIONES FIDUCIARIAS, SE ABSTENGA DE REALIZAR OPERACIÓN O ACTO JURÍDICO ALGUNO HASTA EL MOMENTO EN QUE SUS COMISIONES SEAN CUBIERTAS TOTALMENTE, POR LO CUAL DESDE ESTE MOMENTO LA FIDEICOMISARIA LIBERA A EL FIDUCIARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑO O PERJUICIO QUE SE PUDIERA DERIVAR AL RESPECTO. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2) ANTERIOR EL FIDUCIARIO EMITIRÁ UN AVISO POR ESCRITO A LA FIDEICOMISARIA, EN LO SUCESIVO EL "AVISO DE SUSPENSIÓN", MEDIANTE EL CUAL LE INFORME QUE SE ABSTENDRÁ DE OTORGAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, HASTA QUE ESTÉ AL CORRIENTE DEL PAGO DE COMISIONES FIDUCIARIAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. -----

---NO OBTANTE LO ANTERIOR EN CASO DE QUE NO LE SEAN PAGADOS OPORTUNAMENTE A SUS COMISIONES AL FIDUCIARIO POR LA FIDEICOMISARIA, CONVIENEN EN ESTABLECER COMO PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD DE \$15.00 (QUINCE DÓLARES 00/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) EN FORMA MENSUAL, APLICADO SOBRE EL SALDO INSOLUTO Y POR EL TIEMPO EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO, ADICIONANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESPECTIVO.-----

---VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.- EL FIDUCIARIO Y LA FIDEICOMISARIA CONVIENEN EN QUE EL FIDUCIARIO PODRÁ RENUNCIAR AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O SER SUSTITUIDO POR LA FIDEICOMISARIA, QUIENES PODRÁN DESIGNAR AL FIDUCIARIO SUSTITUTO. EN CASO DE RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO, LA PARTE QUE LO DECIDA DEBERÁ COMUNICARLO A LA OTRA POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN NO INFERIOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.-----

---AL CESAR EN SU CARGO EL FIDUCIARIO QUEDARÁ EXIMIDO DE REALIZAR INFORME SOBRE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO YA QUE EL POSEEDORA, SON EL PROPIO FIDEICOMISARIO.-----

---AL DESIGNARSE UN SUCESOR DE LAS FUNCIONES FIDUCIARIAS, EL NUEVO FIDUCIARIO QUEDARÁ INVESTITO DE TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ANTERIOR, HACIÉNDOSE CARGO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-----

---VIGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIONES LEGALES.- EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE LA CIRCULAR 1/2005 (UNO, DIAGONAL, DOS MIL CINCO) Y LAS MODIFICACIONES A DICHA CIRCULAR EMITIDAS POR BANCO DE MÉXICO Y A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EL FIDUCIARIO HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA FIDEICOMISARIA QUE TIENE PROHIBIDO LO SIGUIENTE: -----

---1.- LO QUE SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XIX DIECINUEVE DEL ARTÍCULO 106 CIENTO SEIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: -----

"ARTICULO 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LES ESTARÁ PROHIBIDO: XIX ... A) DEROGADA.- B) RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN, O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 391 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCIÓN DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSIÓN SE LES ENCOMIENDE.- SI AL TÉRMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, ÉSTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, SEGÚN SEA EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.- EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN SE INSERTARÁ EN FORMA NOTORIAL LO DISPUESTO EN ESTE INCISO Y UNA DECLARACIÓN DE LA FIDUCIARIA EN EL SENTIDO DE QUE HIZO SABER INEQUÍVOCAMENTE SU CONTENIDO A LAS PERSONAS DE QUIENES HAYA RECIBIDO BIENES O DERECHOS PARA SU AFECTACIÓN FIDUCIARIA.- C) ACTUAR COMO FIDUCIARIAS, MANDATARIAS O COMISIONISTAS EN FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES, RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE CAPTEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, RECURSOS DEL PÚBLICO, MEDIANTE CUALQUIER ACTO CAUSANTE DE PASIVO DIRECTO O CONTINGENTE, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE





FIDEICOMISOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EMITAN VALORES QUE SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES;- D) DESEMPEÑAR LOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN;- E) ACTUAR EN FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EVADAN LIMITACIONES O PROHIBICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FINANCIERAS;- F) UTILIZAR FONDOS O VALORES DE LOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O COMISIONES DESTINADOS AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, EN QUE LA FIDUCIARIA TENGA LA FACULTAD DISCRECIONAL, EN EL OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS PARA REALIZAR OPERACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES RESULTEN O PUEDAN RESULTAR DEUDORES SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS; LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN CORRESPONDA, TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTE, ESTÉN O NO EN FUNCIONES; LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN; LOS COMISARIOS PROPIETARIOS O SUPLENTE, ESTÉN O NO EN FUNCIONES; LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA INSTITUCIÓN; LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO; LOS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO O CÓNYUGES DE LAS PERSONAS CITADAS, LAS SOCIEDADES EN CUYAS ASAMBLEAS TENGAN MAYORÍA DICHA PERSONAS O LAS MISMAS INSTITUCIONES, ASIMISMO AQUELLAS PERSONAS QUE EL BANCO DE MÉXICO DETERMINE MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.- G) ADMINISTRAR FINCAS RÚSTICAS, A MENOS QUE HAYAN RECIBIDO LA ADMINISTRACIÓN PARA DISTRIBUIR EL PATRIMONIO ENTRE HEREDEROS, LEGATARIOS, ASOCIADOS O ACREEDORES, O PARA PAGAR UNA OBLIGACIÓN O PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO CON EL VALOR DE LA MISMA FINCA O DE SUS PRODUCTOS, Y SIN QUE EN ESTOS CASOS LA ADMINISTRACIÓN EXCEDA DEL PLAZO DE DOS AÑOS, SALVO LOS CASOS DE FIDEICOMISOS A LA PRODUCCIÓN O FIDEICOMISOS DE GARANTÍA, Y.- H) CELEBRAR FIDEICOMISOS QUE ADMINISTREN SUMAS DE DINERO QUE APORTEN PERIÓDICAMENTE GRUPOS DE CONSUMIDORES INTEGRADOS MEDIANTE SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN, DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE DETERMINADOS BIENES O SERVICIOS, DE LOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.- CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS INCISOS ANTERIORES, SERÁ NULO.”-----

--2.- DEL CONTENIDO DE LA CIRCULAR 1/2005 (UNO, DIAGONAL, DOS MIL CINCO) EMITIDA POR EL BANCO DE MÉXICO Y LAS MODIFICACIONES A DICHA CIRCULAR, QUE A LA LETRA SEÑALA:-----

--“1 EN LA CELEBRACIÓN DE FIDEICOMISOS, LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS TENDRÁN PROHIBIDO LO SIGUIENTE: .- A) CARGAR AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PRECIOS DISTINTOS A LOS PACTADOS AL CONCERTAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE.- B) GARANTIZAR LA PERCEPCIÓN DE RENDIMIENTOS O PRECIOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSIÓN SE LES ENCOMIENDE, Y.- C) REALIZAR OPERACIONES EN CONDICIONES Y TÉRMINOS CONTRARIOS A SUS POLÍTICAS INTERNAS Y A LAS SANAS PRÁCTICAS FINANCIERAS.”.- 6.2 LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS NO PODRÁN CELEBRAR OPERACIONES CON VALORES, TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO FINANCIERO, QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE.- 6.3 LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS NO PODRÁN LLEVAR A CABO TIPOS DE FIDEICOMISO QUE NO ESTÉN AUTORIZADAS A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE LAS REGULAN.- 6.4 EN NINGÚN CASO LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS PODRÁN CUBRIR CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EL PAGO DE CUALQUIER SANCIÓN QUE LES SEA IMPUESTA A DICHAS INSTITUCIONES POR ALGUNA AUTORIDAD.- 6.5 EN LOS FIDEICOMISOS DE GARANTÍA, LAS INSTITUCIONES DE FLANZAS Y LAS SOFOLES NO PODRÁN RECIBIR SINO BIENES O DERECHOS QUE TENGAN POR OBJETO GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE QUE SE TRATE.- 6.6 LAS INSTITUCIONES FIDUCIARIAS DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, 103 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, 62 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y 60 FRACCIÓN VI BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FLANZAS, SEGÚN CORRESPONDA A CADA INSTITUCIÓN. Y 16 DE LA LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL.”-----

--FINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 1/2005 (UNO DIAGONAL DOS MIL CINCO), EL FIDUCIARIO HA HECHO SABER A LA FIDEICOMISARIA QUE RESPONDERÁN CIVILMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA POR SU CULPA Y ASÍ LO DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.-----

--VIGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS.- LA FIDEICOMISARIA Y EL FIDUCIARIO MANIFIESTAN QUE ADEMÁS DE LOS GASTOS PRECISADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ES RESPONSABILIDAD DE LA FIDEICOMISARIA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GASTOS QUE ORIGINE EL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, EXCEPTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SERÁ





A CARGO DE LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, EN CASO DE GENERARSE. -----

--RESPECTO A LOS GASTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PAGO DE TODOS LOS SERVICIOS, TODA CLASE DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE DERIVEN DEL INMUEBLE, ASÍ COMO LOS TRÁMITES RELATIVOS A TRÁMITES Y PERMISOS, LA OBLIGACIÓN DE CUBRIRLOS SERÁN A CARGO DE LA FIDEICOMISARIA SIN LA INTERVENCIÓN DEL FIDUCIARIO.-----

--VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE, CON MOTIVO O CON RELACIÓN A ESTE CONTRATO DEBAN DARSE, SERÁ HECHA LLEGAR CON ACUSE DE RECIBO O CORREO CERTIFICADO, A LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:-----

---FIDEICOMITENTE: BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/4030334 ("EFE", DIAGONAL, CUATRO, CERO, TRES, CERO, TRES, TRES, CUATRO) EN CUMPLIMIENTO A SUS FINES, POR CUENTA, ORDEN, CONFORMIDAD Y EXPRESO CONSENTIMIENTO E INSTRUCCIONES DE SU FIDEICOMISARIO LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA.-----

---DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 510 QUINIENTOS DIEZ, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 06600 (CERO, SEIS, MIL SEISCIENTOS).-----

---TELÉFONO: 322-221-3494 (TRES-CIENTOS VEINTIDÓS, GUIÓN, DOS-CIENTOS VEINTIUNO, GUIÓN, TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO).-----

---CORREO ELECTRÓNICO: [mci.simg@bbva.com](mailto:mci.simg@bbva.com)-----

---ACLARACIONES Y RECLAMACIONES:-----

---UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS:-----

---DOMICILIO: LAGO ALBERTO NÚMERO 320 (TRES-CIENTOS VEINTE) (ENTRADA POR MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 303 TRES-CIENTOS TRECE), COLONIA ANÁHUAC, CÓDIGO POSTAL 11320 (UNO, UNO, TRES, DOS, CERO), ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, BUSSINES CENTER, PLANTA BAJA.-----

---TELÉFONO: 0155-1998 8039 (CERO, UNO, CINCO, CINCO, UNO, NUEVE, NUEVE, OCHO, OCHO, CERO, TRES, NUEVE)-----

---CORREO ELECTRÓNICO: [UNE.MX@BBVA.COM](mailto:UNE.MX@BBVA.COM)-----

---PÁGINA DE INTERNET: [HTTPS://WWW.BBVA.COM](https://www.bbva.com)-----

---TELÉFONO(S): 322 22 134 94 (TRES, DOS, DOS, DOS, DOS, UNO, TRES, CUATRO, NUEVE, CUATRO).-----

---LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA.-----

---DOMICILIO: SEAHRRZEZE 824 OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, RASLCIAS, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CODIGO POSTAL 33570 (TRES, TRES, CINCO, SIETE, CERO).-----

---TELÉFONO: 802 318 6689 (OCHO, CERO, DOS, TRES, UNO, OCHO, SEIS, SEIS, OCHO, NUEVE).-----

---CORREO ELECTRÓNICO: [jwoodnut@comcast.net](mailto:jwoodnut@comcast.net)-----

---FIDEICOMISARIO: LA PERSONA MORAL EXTRANJERA BANDERAS BAY CHARITIES, INC.-----

---DOMICILIO: EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE CONTRATO, UBICADO LOTE NUMERO 11 ONCE, DE LA MANZANA 026 CERO, VEINTISEIS, ZONA 01 CERO, UNO, Y LA CONSTRUCCION EN EL INCORPORADA MARCADA CON EL NUMERO 27 VEINTISIETE DE LA CALLE LANGOSTA, EN LA CRUZ DE HUANACAXTLE, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT.-----

---CORREO ELECTRONICO: [amywelchpdx@comcast.net](mailto:amywelchpdx@comcast.net)-----

---TELEFONO: 503 285 4007 (CINCO, CERO, TRES, DOS, OCHO, CINCO, CUATRO, CERO, CERO, SIETE).-----

---EL FIDUCIARIO: BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.-----

---DOMICILIO CORPORATIVO: AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER NO. 402 CUATROCIENTOS DOS, COLONIA JARDINES DEL CAMPESTRE, CÓDIGO POSTAL 37128 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO), LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO.-----

---CORREO ELECTRÓNICO: [lgardenas@bb.com.mx](mailto:lgardenas@bb.com.mx)-----

---TELÉFONO: 322-221-3306 (TRES-CIENTOS VEINTIDÓS, GUIÓN, DOS-CIENTOS VEINTIUNO, GUIÓN, TRES MIL TRES-CIENTOS SEIS).-----

---EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO DE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, LA FIDEICOMISARIA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL FIDUCIARIO. EN CASO DE NO HACERLO, LOS AVISOS, INSTRUCCIONES



Y LAS NOTIFICACIONES QUE ÉSTE LES HAGA AL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES Y LO LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.-----

--NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL FIDUCIARIO Y LA FIDEICOMISARIA CONVIENEN QUE EL FIDUCIARIO PODRÁ NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO, POR MEDIO DE UNA PUBLICACIÓN QUE MANIFIESTE ESA CIRCUNSTANCIA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR DEL DOMICILIO DEL FIDUCIARIO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL.-----

LA FIDEICOMISARIA SE OBLIGA A SEÑALAR DOMICILIO CONVENCIONAL DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL (ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, DENTRO DE CUALESQUIERA DE LOS ESTADOS QUE INTEGRAN LA REPÚBLICA MEXICANA), OBLIGÁNDOSE ADEMÁS A MANTENER SIEMPRE, EN SU CASO, UN REPRESENTANTE PARA QUE OIGA Y RECIBA NOTIFICACIONES EN SU NOMBRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.-----

--VIGÉSIMA SEXTA.- AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES.- LAS PARTES PACTAN EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER AVISO, REQUERIMIENTO, INSTRUCCIÓN, NOTIFICACIÓN O COMUNICADO, QUE SEA NECESARIO EFECTUAR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO, SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN IDIOMA ESPAÑOL, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS Y SERÁ ENVIADO POR CUALQUIER SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA ENTREGA A EL FIDUCIARIO, A LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE DOMICILIOS DEL PRESENTE CONTRATO.-----

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL FIDUCIARIO PODRÁ HACER USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL FIDEICOMISARIO RELACIONADO CON EL PRESENTE FIDEICOMISO A TRAVÉS DE, MENSAJES DE DATOS, DISPOSITIVOS MÓVILES, CUALQUIER TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR LA FIDEICOMISARIA MANIFIESTA EN FORMA EXPRESA QUE EL FIDUCIARIO.-----

- a) NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR QUE CONTINÚEN VIGENTES LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RECEPTORES DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.-----
- b) NO ESTARÁ OBLIGADO A QUE EL MENSAJE QUE ENVÍE AL FIDEICOMISARIO CUBRA LOS ELEMENTOS DE MENSAJE DE DATOS O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL CÓDIGO DE COMERCIO.-----
- c) NO ES RESPONSABLE POR EL USO DE CLAVES DE ACCESO A LOS RECEPTORES DE INFORMACIÓN REFERIDOS QUE SEAN EMPLEADOS POR LA FIDEICOMISARIA, FALLAS EN EL SITIO WEB, PÁGINA DE INTERNET, SISTEMAS, SERVIDORES O PRESTADORES QUE SE ENCARGUEN DE OTORGAR EL SERVICIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, NI DE FALLAS DERIVADAS DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.-----
- d) EN ESTE ACTO HACEN CONSTAR SU ACEPTACIÓN DE LA VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES ENVIADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS REFERIDOS Y TIENEN CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS QUE CONLLEVA DICHO ENVÍO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: (I) EL USO INADECUADO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, Y/O (II) LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA RECIBIRLA. POR LO ANTERIOR, LA FIDEICOMISARIA LIBERA A QUE EL FIDUCIARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA COMUNICACIÓN SE HUBIERA ENVIADO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.-----

--ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A EL FIDUCIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES, PARA QUE SEAN ATENDIDAS POR ÉSTE, ADEMÁS DE SER SUSCRITAS POR LA FIDEICOMISARIA O PERSONA LEGALMENTE FACULTADA POR ESTOS ÚLTIMOS, DEBERÁN CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:-----

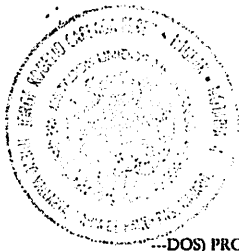
--ESTAR DIRIGIDAS A BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, HACER REFERENCIA AL NÚMERO DE FIDEICOMISO QUE SE LE ASIGNE; ESPECIFICAR EN FORMA CLARA, PRECISA Y FUNDADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO EL ACTO QUE SE INSTRUYA REALIZAR A EL FIDUCIARIO.-----

--LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER OMISIÓN EN LA CARTA DE INSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE FACULTARÁ A EL FIDUCIARIO PARA NO CUMPLIRLA HASTA EN TANTO SEA SUBSANADA LA OMISIÓN DE QUE SE TRATE, POR LO QUE LA FIDEICOMISARIA LOS LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.-----

--VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA FIDEICOMISARIA.- ADICIONAL A LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SON OBLIGACIONES DE LA FIDEICOMISARIA.-----

--UNO) INFORMAR AL FIDUCIARIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.-----





--DOS) PROPORCIONAR POR ESCRITO AL FIDUCIARIO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE ÉSTE LE REQUIERA, EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE RESPECTO DE "EL INMUEBLE" QUE CONSTITUYE EL PATRIMONIO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. ....

--TRES) SE COMPROMETE A NO FRACCIONAR, COLOCAR BARDAS, CERCAS, ALAMBRADOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE IMPIDA O CONSTITUYA UN OBSTÁCULO AL LIBRE ACCESO A LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, MISMA QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 VEINTINUEVE, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, ES UN BIEN DE USO COMÚN, EN EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SO PENA DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA. ....

--CUATRO) CUBRIR OPORTUNAMENTE LAS COMISIONES FIDUCIARIAS. ....

--CINCO) CUBRIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE GENERE EL INMUEBLE FIDEICOMITIDO. ....

--SEIS) SE OBLIGA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A AVISAR A EL FIDUCIARIO EN CASO DE QUE SE DESIGNASE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE SE OBLIGA A ENVIAR LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL POR PERITO AUTORIZADO, DONDE CONSTE ESTA NUEVA DESIGNACIÓN YA SEA POR MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES (ENMIENDAS HECHAS AL TRUST EN CASO DE SER UN TRUST) O MEDIANTE EL DOCUMENTO OFICIAL DONDE SE DESIGNASEN NUEVOS REPRESENTANTES LEGALES. ....

--SIETE) COMPARECER A TRAVÉS DE APODERADO LEGAL CONJUNTAMENTE CON EL FIDUCIARIO A LA FIRMA DE LAS ESCRITURAS DE EXTINCIÓN TOTAL O TOTAL DEL FIDEICOMISO, CON EL OBJETO DE OTORGAR LOS FINIQUITOS CORRESPONDIENTES Y ASUMIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN A SU CARGO. ....

--EL FIDUCIARIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PETICIÓN DE ÉSTA, CANCELARÁ Y LIQUIDARÁ EL PRESENTE FIDEICOMISO, DENTRO DEL PLAZO DE 180 CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA ESTE EFECTO ESTIPULE EL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. ....

--VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LOS SUBTÍTULOS.- LOS SUBTÍTULOS EN ESTE CONTRATO SON EXCLUSIVAMENTE POR CONVENIENCIA DE LAS PARTES Y PARA MERA REFERENCIA E IDENTIFICACIÓN, POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ....

--VIGESIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- EL FIDUCIARIO, BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y LA FIDEICOMISARIA ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSA QUE SURGIERE SOBRE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE ACTO, SE SOMETEN EN ESTE ACTO DE MANERA IRREVOCABLE, A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER JURISDICCIÓN O FUERO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O CUALQUIERA OTRA CAUSA. LAS PARTES ACUERDAN, QUE EN EL CASO DE QUE SE LLEGUE A VENTILAR ALGUNA CONTROVERSA QUE INVOLUCRE AL FIDUCIARIO, ESTE: (I) QUEDA SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RESPECTO A ESTE CONTRATO Y A LAS OPERACIONES DERIVADAS DEL MISMO, NO PUDIENDO, POR TANTO SER DEMANDADO O REQUERIDO JUDICIALMENTE EN OTROS TRIBUNALES, CORTES U ÓRGANOS JURISDICCIONALES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y (II) NO PODRÁ SER SOMETIDO A JUICIO POR JURADO DENTRO O FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y A LAS OPERACIONES DERIVADAS DEL MISMO. ....

--BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO Y CON RESPECTO A LOS INMUEBLES, SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LEÓN, GUANAJUATO. ....

--TRIGESIMA.- LA FIDEICOMISARIA LA PERSONA MORAL EXTRANJERA BANDERAS BAY CHARITIES, INC DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA Y LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, DE COMÚN ACUERDO CONVIENEN EN DECLARAR CATEGÓRICAMENTE QUE EN ÉSTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR NI ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO DE ALGUNO DE ELLOS EN DETRIMENTO DE LOS OTROS. ....



-----RÉGIMEN FISCAL-----

---I.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.-----

---DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS, SE CAUSA UN IMPUESTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:--

-----LIQUIDACION-----

VALOR DE OPERACIÓN	\$256,000.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLLARES AMERICANOS MONEDA DEL CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), AL TIPO DE CAMBIO \$20.7882 (VEINTE PESOS 7882/100 MONEDA NACIONAL) POR DÓLAR, DANDO COMO RESULTADO EN PESOS LA CANTIDAD DE \$5'321,779.20 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)
VALOR AVALÚO	\$2'177,427.50 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).
IMPUESTO A PAGAR	\$106,435.58 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL)

---II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN.-----

---A).- PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, DECLARAN LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO F/4030334 ("EFF", DIAGONAL, CUATRO, CERO, TRES, CERO, TRES, TRES, CUATRO) PARA ESTOS EFECTOS COMO "ENAJENANTES", TENER QUE HACER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$351,198.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y AL EFECTO INFORME A LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, QUE DARE AVISO DE LA PRESENTE OPERACIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

---II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ADQUISICIÓN.-----

---NO SE GENERA EN VIRTUD DE NO REUNIRSE LOS SUPUESTOS QUE MARCA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DICHO SUPUESTO.-----

---III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

---NO SE CAUSA POR TRATARSE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CASA HABITACION CUYA TRANSMISIÓN ESTÁ EXPRESAMENTE EXENTO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 9 (NUEVE) DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

-----DECLARACIÓN DE LAS PARTES:-----

---BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PARTES MANIFIESTAN: QUE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO LIBERAN EN FORMA EXPRESA, ABSOLUTA Y TOTAL BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AL FIDUCIARIO Y NOTARIO AUTORIZANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL COBRO TOTAL O DE DIFERENCIAS DE LOS IMPUESTOS O DERECHOS CAUSADOS POR ESTE OTORGAMIENTO, TODA VEZ QUE PARA EL COBRO O RETENCIÓN DE LOS MISMOS, SE HA TOMADO COMO BASE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA FIDEICOMISARIA LA PERSONA MORAL EXTRANJERA BANDERAS BAY CHARITIES, INC DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA Y LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, IGUALMENTE MANIFIESTAN TENER CONOCIMIENTO DE QUE TANTO LAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O TRANSMISIONES PATRIMONIALES SE FORMULARÁN, PAGARAN O EN SU CASO EXENTARÁN O NOTIFICARÁN EN FORMA PROVISIONAL Y SERÁN REVISADOS EN SU CASO POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, RESPECTIVAMENTE.-----

-----SEGUNDO ACTO-----

-----CLÁUSULAS:-----

---PRIMERA.- LA EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLEMENTE EN LAS CUENTAS DE ORDEN BAJO EL NÚMERO F/4030334 (LETRA "F", DIAGONAL, CUATRO, CERO, TRES, CERO, TRES, TRES, CUATRO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA LA LICENCIADA FERNANDA CASTRO GONZALEZ, COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE





FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE I (UNO ROMANO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EXTINGUE TOTALMENTE FORMAL, MATERIAL Y TOTALMENTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/4030334 (LETRA "F", DIAGONAL, CUATRO, CERO, TRES, CERO, TRES, TRES, CUATRO), ELLO POR CUENTA, ORDEN, CONFORMIDAD E INSTRUCCIONES EXPRESAS DE LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO QUE SE EXTINGUE, CONSENTIENDO EN QUE SE HAGAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA LOCALIDAD, LAS ANOTACIONES Y TILDACIONES RESPECTIVAS. ....

--SEGUNDA.- CONFORMIDAD.- LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, RATIFICAN SUS INSTRUCCIONES EN ESTE ACTO Y EXPRESAMENTE OTORGA EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA A BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR SU ACTUACIÓN COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO REFERIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE LOS VINCULA, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y MANEJO DEL MISMO POR PARTE DE DICHO FIDUCIARIO, RESPECTO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y HASTA LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, LIBERÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA CON MOTIVO DE SU ACTUAR EN CUMPLIMIENTO DE DICHAS INSTRUCCIONES, DE LAS FINALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LOS ACTOS LEGALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LEGAL QUE PUDIESE SURGIR DEL ACTO JURÍDICO QUE OCUPA ESTA ESCRITURA, OBLIGÁNDOSE, ADEMÁS, A CUBRIR TODOS LOS GASTOS EN QUE PUDIESE INCURRIR EL FIDUCIARIO, EN SU CASO, POR LA DEFENSA DE SUS INTERESES. ....

--TERCERA.- FINIQUITO.- LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR LO QUE OTORGAN EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA POR SUS SERVICIOS COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO QUE SE EXTINGUE TOTALMENTE, SIN RESERVARSE DERECHO O ACCIÓN ALGUNA QUE HACER VALER EN SU CONTRA; Y OBLIGÁNDOSE INCLUSIVE A SACAR LIBRE Y A SALVO A DICHA INSTITUCIÓN EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA, POR LO QUE RESPECTA A LA PRESENTE OPERACIÓN Y A SU ACTUACIÓN COMO FIDUCIARIA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LOS FIDEICOMISOS QUE TOTALMENTE SE EXTINGUEN. ....

--CUARTA.- INDEMNIZACIÓN.- LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A DEFENDER Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ASÍ COMO A SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y APODERADOS DE TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑO, OBLIGACIÓN, DEMANDA, SENTENCIA, TRANSACCIÓN, REQUERIMIENTO, GASTOS Y/O COSTAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE HAGAN VALER CONTRA, COMO RESULTADO DE, IMPUESTA SOBRE, O INCURRIDA POR, CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DE, ACTOS REALIZADOS POR BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONSIGNADOS EN LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LA DEFENSA DEL



PATRIMONIO FIDEICOMITIDO O POR RECLAMACIONES, MULTAS, PENAS Y CUALQUIER OTRO ADEUDO DE CUALQUIER NATURALEZA EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO O CON ESTE CONTRATO, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, TRIBUNALES ARBITRALES O CUALQUIER OTRA INSTANCIA, TANTO DE CARÁCTER LOCAL O FEDERAL ASÍ COMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EXTRANJERAS.

---EN EL CASO QUE SE GENERE CUALQUIER SITUACIÓN DE HECHO O ACTO DE AUTORIDAD, O CONSECUENCIA DE ÍNDOLE LEGAL, QUE PRODUZCA RESPONSABILIDADES PECUNIARIAS O SOBRE EL FIDEICOMISO Y/O EL PATRIMONIO BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUE HUBIEREN SIDO GENERADOS POR ACTOS U OMISIONES DE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LOS FIDEICOMISOS QUE HOY SE EXTINGUEN O POR TERCEROS, INCLUYENDO EROGACIONES RELACIONADAS CON LOS ACTOS Y CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PAGO DERIVADO DE DICHAS RESPONSABILIDADES PECUNIARIAS CORRERÁ A CARGO DE LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, COMPROMETIÉNDOSE ESTOS ÚLTIMOS A RESPONDER ILIMITADAMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO DEL PAGO QUE SE HUBIERE EFECTUADO O VAYA A EFECTUAR BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, RENUNCIANDO A BENEFICIOS DE ORDEN O EXCUSIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CONFORME A LA LEY.--

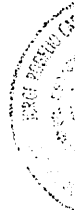
--- LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA Y CUALQUIER TERCERO QUE EN LO SUCESIVO LLEGUE A SER PARTE, TENGA INTERÉS JURÍDICO, PATRIMONIAL O DE OTRA ÍNDOLE; EXPRESAMENTE CONVIENEN EN LIMITAR LA RESPONSABILIDAD FIDUCIARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN FAVOR DE TERCEROS CAUSAHABIENTES, CESIONARIOS O ADQUIRENTES DE DERECHOS EN EL FIDEICOMISO, SEGÚN LES CORRESPONDA, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LAS SUMAS QUE BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HAYA RECIBIDO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE I (UNO ROMANO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA LA FECHA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O INTERPELACIÓN JUDICIAL; PENA CONVENCIONAL QUE SE CONVIENE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 88 (OCHENTA Y OCHO) DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

---QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSA QUE SURGIERE SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LA EXTINCIÓN TOTAL, LAS PARTES SE SOMETEN EN ESTE ACTO DE MANERA IRREVOCABLE, A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER JURISDICCIÓN O FUERO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

---LAS PARTES ACUERDAN QUE SI SE LLEGASE A VENTILAR ALGUNA CONTROVERSA QUE INVOLUCRE AL FIDUCIARIO ESTE QUEDARA SOMETIDO A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RESPECTO A ESTE CONTRATO Y A LAS OPERACIONES DERIVADAS DEL MISMO, NO PUDIENDO, POR TANTO SER DEMANDADO O REQUERIDO JUDICIALMENTE EN OTROS TRIBUNALES, CORTES U ÓRGANOS JURISDICCIONALES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO PODRÁ SER SOMETIDO A JUICIO POR JURADO O ARBITRAJE DENTRO O FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y A LAS OPERACIONES DEL MISMO.

---SEXTA.- SE CONVIENE QUE ES OBLIGACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE OTORGA EL PRESENTE ACTO, TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

---SÉPTIMA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.- TODOS LOS GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE EXTINGUEN TOTALMENTE O CON RELACIÓN AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, DESDE LA CONSTITUCIÓN HASTA LA EXTINCIÓN DE LOS CITADOS CONTRATOS, CORRERÁN A CARGO DE LOS SEÑORES JAMES CHRISTOPHER WOOD Y JEANETTE CARPENTER WOOD, EL PRIMERO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEGUNDA, COMPROMETIÉNDOSE ESTOS ÚLTIMOS A





LIQUIDAR CUALQUIER ADEUDO QUE A LA FECHA DEL PRESENTE EXISTA, EN SU CASO, CON RESPECTO AL PAGO DE DERECHOS, IMPUESTOS Y CUALESQUIER OTRO CONCEPTO, LIBERÁNDOSE EXPRESAMENTE A BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO. -----

----- EXISTENCIA Y PERSONALIDAD -----

---I.- BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-----

---MEDIANTE LA EXHIBICION DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 129,253 CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DE FECHA 12 DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA NOTARIO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE, DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA FORMALIZACION DEL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA INSTITUCION POR LA DE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.-----

--- A) LA LICENCIADA FERNANDA CASTRO GONZÁLEZ ME ACREDITA SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO Y LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE A ESTE ACTO, ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER"-----

---ESCRITURA PUBLICA NUMERO 100,729 CIENT MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADO ANTE LA FE EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, EN LA NOTARIA NUMERO 212 DOSCIENTOS DOCE DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ EN LA QUE ACTUA LA LICENCIADA ROSAMARIA LOPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 DOSCIENTOS VEINTITRES DE LA CIUDAD DE MEXICO, LA CUAL CONTIENE DEIGNACION Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADAS FIDUCIARIAS QUE OTORGA "BBVA MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO; EL CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y AGREGO EN COPIA CERTIFICADA AL APENDICE BAJO LA LETRA QUE LE CORRESPONDA, Y EL CUAL SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE EN EL APARTADO DE INSERTOS DEL TESTIMONIO QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE EXPIDA.-----

---II.- BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.-----

---A) LA LICENCIADA LIZETH CARDENAS GONZALEZ ME ACREDITA SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO Y LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE A ESTE ACTO, ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 38,778 TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO Y NOTARIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE LA DICHA CIUDAD MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 1066\*20 MIL SESENTA Y SEIS ASTERISCO VEINTE DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2011 DOS MIL ONCE; MISMA QUE DOY FE Y CERTIFICO DE TENER A LA VISTA, AGREGO EN COPIA CERTIFICADA A MI LIBRO DE DOCUMENTOS Y DE LA QUE TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE EN EL TESTIMONIO QUE DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXPIDA.-----

---B) EL LICENCIADO CARLOS HECTOR CASTILLO ESTRADA ME ACREDITA SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO Y LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE A ESTE ACTO, ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 43,808 CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 NOVENTA Y CUATRO, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO Y NOTARIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL. MISMA QUE DOY FE Y CERTIFICO DE TENER A LA VISTA, AGREGO EN COPIA CERTIFICADA A MI LIBRO DE DOCUMENTOS Y DE LA QUE TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE EN EL TESTIMONIO QUE DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXPIDA.-----

---III.- EL SEÑOR JAMES CHRISTOPHER WOOD ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A LA CELEBRACION DE ESTE ACTO MEDIANRE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,507 VEINTITRES MIL QUINIENTOS SIETE DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA CUAL CONTIENE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO LIMITADO, OTORGADO POR LA SEÑORA JEANETTE





CARPENTER WOOD, EL CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y AGREGO EN COPIA CERTIFICADA AL APENDICE BAJO LA LETRA QUE LE CORRESPONDA, Y EL CUAL SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE EN EL APARTADO DE INSERTOS DEL TESTIMONIO QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE EXPIDA.-----

---IV.- LA PERSONA MORAL EXTRANJERA BANDERAS BAY CHARITIES, INC DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA, ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23,414 VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE DE FECHA 02 DOS DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA CUAL CONTIENE PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DE LA PERSONA MORAL EXTRANJERA BANDERAS BAY CHARITIES, INC Y PROTOCOLIZACION DE PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, LA CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y AGREGO EN COPIA CERTIFICADA AL APENDICE BAJO LA LETRA QUE LE CORRESPONDA, Y EL CUAL SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE EN EL APARTADO DE INSERTOS DEL TESTIMONIO QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE EXPIDA.-----

-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

---I.- QUE ME IDENTIFIQUE CON LOS COMPARECIENTES COMO NOTARIO PÚBLICO, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.-----

---II.- EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NAYARIT, LOS OTORGANTES PROTESTARON ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CONDUCIRSE CON VERDAD, PREVIA ADVERTENCIA QUE LES MANIFESTÉ DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 112 CIENTO DOCE FRACCION XII DECIMA SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN VIGOR. -----

---III.- DE QUE POR SUS GENERALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTARON SER: -----

--- LA LICENCIADA FERNANDA CASTRO GONZALEZ, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE TEPIC, NAYARIT, LUGAR DONDE NACIO EL 01 PRIMERO DE JULIO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SOLTERA, DELEGADA FIDUCIARIA, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION CAGF970701MNTSNR02 ("CE", "A", "GE", "EFE", NUEVE, SIETE, CERO, SIETE, CERO, UNO, "EME", "ENE", "TE", "ESE", "ENE", "ERRE", CERO, DOS) Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAGF9707019E7 ("CE", "A", "GE", "EFE", NUEVE, SIETE, CERO, SIETE, CERO, UNO, NUEVE, "E", SIETE), CON DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO MEDINA ASCENCION 1740 MIL SETECIENTOS CUARENTA, COLONIA OLIMPICA, PUERTO VALLARTA, JALISCO, CODIGO POSTAL 48310 (CUATRO, OCHO, TRES, UNO, CERO), DE TRANSITO POR ESTE LUGAR; QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y FIRMA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.-----

---LA LICENCIADA LIZETH CARDENAS GONZALEZ, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ORIGINARIA DE TOMATLÁN, JALISCO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD FRANCISCO MEDINA ASIENCO NÚMERO 2485 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO), INTERIOR DE PLAZA PENÍNSULA, LOCALES C27 (LETRA "C", VEINTISIETE), C28 (LETRA "C", VEINTIOCHO) Y C29 (LETRA "C", VEINTINUEVE), EN LA COLONIA ZONA HOTELERA NORTE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 48333 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES); QUIEN SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

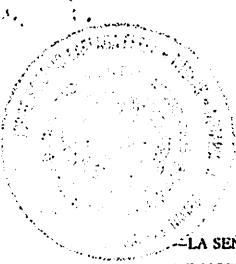
---Y QUIEN MANIFIESTA QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES BBA940707IE1 (LETRAS "B", "B", "A", NUEVE, CUATRO, CERO, SIETE, CERO, SIETE, LETRAS "I", "E", UNO).-----

---EL LICENCIADO CARLOS HECTOR CASTILLO ESTRADA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ORIGINARIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DE 1977 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN BOULEVARD FRANCISCO MEDINA ASIENCO NÚMERO 2485 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO), INTERIOR DE PLAZA PENÍNSULA, LOCALES C27 (LETRA "C", VEINTISIETE), C28 (LETRA "C", VEINTIOCHO) Y C29 (LETRA "C", VEINTINUEVE), EN LA COLONIA ZONA HOTELERA NORTE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 48333 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES); QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA CON NÚMERO DE FOLIO 0000098166347 (CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, NUEVE, OCHO, UNO, SEIS, SEIS, TRES, CUATRO, SIETE) EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

---Y QUIEN MANIFIESTA QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES BBA940707IE1 (LETRAS "B", "B", "A", NUEVE, CUATRO, CERO, SIETE, CERO, SIETE, LETRAS "I", "E", UNO).-----

---EL SEÑOR JAMES CHRISTOPHER WOOD, ESATOUNIDENSE, ORIGINARIO DE LANDSTUHL, ALEMANIA, LUGAR DONDE NACIO EL 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 1957 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CASADO CON LA SEÑORA JEANETTE CARPENTER WOOD, RETIRADO, CON NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SU PAIS DE RESIDENCIA 576 682 591 (CINCO, SIETE, SEIS, SEIS, OCHO, DOS, CINCO, NUEVE, UNO) CON DOMICILIO EN SAHRZEZE 824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) RASCIAS, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CODIGO POSTAL 33570 (TRES, TRES, CINCO, SIETE, CERO), DE TRANSITO POR ESTE LUGAR; QUIEN SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE ESTADOUNIDENSE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA NUMERO 554883716 (CINCO, CINCO, CUATRO, OCHO, OCHO, TRES, SIETE, UNO, SEIS) EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; QUIEN ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS CON SU DOCUMENTO MIGRATORIO NUMERO 012222527934 (CERO, UNO, DOS, DOS, DOS, DOS, CINCO, DOS, SIETE, NUEVE, TRES, CUATRO) QUE LO ACREDITA COMO TURISTA.-----





--LA SEÑORA **JEANETTE CARPENTER WOOD**, ESTADOUNIDENSE, ORIGINARIA DE VERMONT, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, LUGAR DONDE NACIO EL 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 1960 MIL NOVECIENTOS SESENTA, CASADA CON EL SEÑOR **JAMES CHRISTOPHER WOOD**, RETIRADA, CON NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SU PAIS DE ORIGEN 009 443 040 (CERO, CERO, NUEVE, CUATRO, CUATRO, TRES, CERO, CUATRO, CERO) CON DOMICILIO IGUAL QUE EL ANTERIOR; QUIEN CUENTA CON SU PASAPORTE ESTADOUNIDENSE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA NUMERO 554822599 (CINCO, CINCO, CUATRO, OCHO, DOS, DOS, CINCO, NURVE, NUEVE) EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; QUIEN NO COMPARECE EN VIRTUD DE QUE LO HACE SU APODERADO. ----

--LA LICENCIADA **YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA**, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE TEPIC, NAYARIT DONDE NACIO EL 11 ONCE DE MAYO DE 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LICENCIADA EN DERECHO, SOLTERA, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION MAUY880511MNTRRS07 (LETRA "M", LETRA "A", LETRA "U", LETRA "Y", OCHO, OCHO, CERO, CINCO, UNO, UNO, LETRA "M", LETRA "N", LETRA "T", LETRA "R", LETRA "R", LETRA "S", CERO, SIETE) Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAUY880511N36 (LETRA "M", LETRA "A", LETRA "U", LETRA "Y", OCHO, OCHO, CERO, CINCO, UNO, UNO, LETRA "N", TRES, SEIS); Y QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y FIRMA NUMERO IDMEX1724261122 (LETRA "I", LETRA "D", LETRA "M", LETRA "E", LETRA "X", UNO, SIETE, DOS, CUATRO, DOS, SEIS, UNO, UNO, DOS, DOS), EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----

--EL SEÑOR **JAMES CHRISTOPHER WOOD** DESDE EL INICIO DE SU COMPARECENCIA MANIFESTO DESCONOCER EL IDIOMA ESPAÑOL, POR LO QUE DESIGNO COMO SU INTERPRETE DE CONFIANZA A LA LICENCIADA **CLARA PATRICIA PALOMERA ARREOLA**, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO Y QUIEN DIJO SER: MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE AMECA, JALISCO, LUGAR DONDE NACIO EL 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ABOGADA, ESTADO CIVIL SOLTERA, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO PUBLICO PAAC961109MJCLRL03 (LETRAS "P", LETRA "A", LETRA "A", LETRA "C", NUEVE, SEIS, UNO, UNO, UNO, CERO, NUEVE, LETRA "M", LETRA "J", LETRA "C", LETRA "I", LETRA "R", LETRA "L", CERO, TRES) Y CON DOMICILIO ESTERO LAS GARZAS, NUMERO EXTERIOR 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), INTERIOR 9 (NUEVE), COLONIA RIAL IXTAPA, PUERTO VALLARTA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 48280(CUATRO, OCHO, DOS, OCHO, CERO). QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y FIRMA NUMERO 1998100442172 (UNO, NUEVE, NUEVE, OCHO, UNO, CERO, CERO, CUATRO, CUATRO, DOS, UNO, SIETE, DOS) EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----

--IV.- DE QUE LO INSETO Y RELACIONADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO.-----

--V.- QUE LA LICENCIADA **FERNANDA CASTRO GONZALEZ**, LA LICENCIADA **LIZETH CARDENAS GONZALEZ**, EL LICENCIADO **CARLOS HECTOR CASTILLO ESTRADA**, EL SEÑOR **JAMES CHRISTOPHER WOOD** Y LA LICENCIADA **YESICA YAZMIN MARTINEZ URCIAGA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ME EXPRESAN QUE LAS FACULTADES CON QUE COMPARECEN A ESTE ACTO Y QUE SE DERIVAN DE LOS INSTRUMENTOS INSERTOS, NO LES HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y POR LO TANTO SE ENCUENTRAN EN PLENO VIGOR, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 112 CIENTO DOCE FRACCION XVI DECIMA SEXTA ULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR. ----

--VII.- DE QUE LES HICE SABER QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES SUSCEPTIBLE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.---

--VIII.- DE QUE LES ADVERTÍ EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

--IX.- DE QUE UNA COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES, SERÁN AGREGADAS A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CON LAS LETRAS CORRESPONDIENTES. -----

--X.- EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 CIENTO DOCE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, EN VIGOR.; CERTIFICO:-----

A) QUE IDENTIFIQUE A LOS COMPARECIENTES, CON LOS DOCUMENTOS QUE AL EFECTO ME EXHIBIERON Y, A MI JUICIO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL, YA QUE NO OBSERVO EN ELLOS MANIFESTACIÓN EVIDENTE DE INCAPACIDAD NATURAL Y NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTÉN SUJETOS A JUICIO DE INCAPACIDAD CIVIL;-----

--XI.- DE QUE HICE SABER A LOS COMPARECIENTES EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SÍ MISMOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO USO DE DICHO DERECHO, PROCEDIERON A LEER SU CONTENIDO Y MISMO QUE LES FUE EXPLICADO POR EL SUSCRITO NOTARIO; -----

--XII.- DE QUE ME CERTIORE DE LA VOLUNTAD EXPRESA DE LOS COMPARECIENTES. -----

--XIII.- QUE INFORME A LOS COMPARECIENTES QUE ESTA NOTARIA A MI CARGO SE COMPROMETE A QUE EL PROCESAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES SERÁ MANEJADO DE TAL MANERA QUE SU PRIVACIDAD



ESTARÁ PROTEGIDA Y LES HICE SABER LA POSIBILIDAD DE CANCELAR U Oponerse AL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS, SEGÚN LO SEÑALA LA LEY DE DATOS PERSONALES. ....

--XV-- QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO FUE LEÍDO Y PREVIA EXPLICACIÓN QUE LES HICE SOBRE SU VALOR, ALCANCE, CONSECUENCIAS Y FUERZAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON MATRIZ Y DUPLICADO, CONJUNTAMENTE CON EL SUSCRITO NOTARIO, EL DÍA 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. ....

--EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DE 18 DIECIOCHO FOLIOS DEL 62,108 SESENTAY DOS MIL CIENTO OCHO AL 62,124 SESENTAY DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO Y SUS ANEXOS. ....

-----E S C O P I A A U T O R I Z A D A: -----

--COMPULSADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL, QUE ES A MI CARGO. - EL QUE EXPIDO PARA USOS VA EN ESTAS 17 DIECISIETE FOJAS ÚTILES PARA BANDERAS BAY CHARITIES, INC, QUEDANDO SELLADAS, RUBRICADAS Y COTEJADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO. ....

--NUEVO NAYARIT (ANTES NUEVO VALLARTA), MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. ....

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is embossed and contains text around its perimeter, including the name of the notary and the state of Nayarit. The signature is a cursive script that appears to read 'G. Carrizosa'.